

excusar, quando con ellas se tiene la proporcion de aplicarles diversas indulgencias, ya las concedidas á los Co- frades del Rosario, y ya otras muchas. Exercitaos, pues, todos en dichas obras, segun vuestro talento y facultad, porque de este modo contestareis á Dios el verdadero amor que teneis á vuestros próximos, tan recomendado por Jesu-Christo.

DISCURSO XLVIII.

Sobre el amor del próximo manifestado en las Obras de Misericordia corporales.

Todavía nos queda que explicaros, fieles amados, las Obras de Misericordia que se llaman corporales: esto es, que miran al socorro y alivio del cuerpo de nuestro próximo, y de su vida temporal. Estas, como sabeis, consisten en dar de comer al hambriento, dar de beber al sediento, dar posada á los pobres viajantes, visitar á los enfermos, vestir á los desnudos, ayudar á los presos encarcelados, á los prisioneros, y á los pobres esclavos, y enterrar á los muertos. Nosotros las comprenderemos

todas baxo el nombre de limosna corporal, por ser todas estas Obras verdaderas limosnas corporales, que se hacen al próximo, vivo, y difunto.

Y para que desde luego comprehendais la importancia de practicar, si se puede, estas limosnas corporales con vuestros próximos, os traigo á la memoria lo que el mismo Jesu-Christo dice en su Santo Evangelio: pues hablando del dia del Juicio, y de su abocamiento con los escogidos y réprobos, lo reduce al exâmen de la práctica de estas limosnas corporales: y hablando una por una de todas ellas, concluye su Discurso, diciendo que condenará á los malos por no haberlas practicado, pudiendo practicarlas: y que llevará á su Reyno á los buenos por haberlas exâctamente practicado: adjudicándose, como hechas á sí mismo, las dichas limosnas hechas al próximo; y como no hechas á él, las que no se hicieron con el próximo. ¡Gran cosa es esta, fieles amados! Pero no hay duda, de que en el juicio, no solo se ha de tomar cuenta de estas limosnas corporales, como nos lo enseña la Fe, y el Evangelio; sino tambien de todo pecado y de toda palabra ocio-

ociosa: *Dico vobis, quoniam omne verbum otiosum, quod locuti fuerint homines reddent rationem de eo in die Judicii* (1): como tambien de todas las obras buenas que se hayan hecho: sin embargo, Jesu-Christo en aquel capítulo de San Matheo, reduce el exâmen y discusion del Juicio, á estas Obras de Misericordia para con el próximo.

¿Qué es lo que dice en su Evangelio? Lo que hicisteis á alguno de estos pobrecitos míos, me lo hicisteis á mí: *Quod uni ex minimis mei fecistis, mihi fecistis* (2). ¡Gran cosa es esta, dice San Cipriano, Doctor, Obispo y Mártir, merecerse la limosna al mismo Juez Jesu Christo; y hacerse el mismo Dios su deudor! *Promeretur Christum Judicem, Deum computat debitorem* (3). Sí, dice San Agustín: quien da limosna, da á usuras á Dios; damos á usuras, no á los hombres, sino á Dios: damos á aquel mismo, que nos dió lo que damos: *Damus in usuram: sed Deo, non homini: ei damus, qui dedit, quod demus*. Y por poca cosa, por fri-

leras, por cosas corruptibles y terrenas, nos da bienes eternos, incorruptibles. y que duran eternamente: *Et pro modicis rebus, pro frivolis, pro mortalibus, pro putribilibus, pro terrenis, incorruptibilia, æterna, sine fine manentia*. ¿Y qué mas? Promete el darse á sí mismo. Pues comprémoslo, ya que á tal precio se vende á sí mismo: *Quid plura dicturus sum? Se promittit, qui promittit... Eme illum ab illo* (4).

Al mismo tenor, ántes de San Agustín, dixo San Ambrosio: en la Escritura tenemos que quien tiene misericordia con los pobres, da á usuras á Dios: *Dicit Salomon, Fæneratur Domino, qui miseretur pauperis* (5). Ved aquí una usura loable: *Ecce usura laudabilis*. ¿Pensáis qué libro al hombre de esta obligacion de deudor? No, sino que sustituyo á Dios, á Christo, que no os puede faltar: luego poned á usuras vuestro dinero en las manos del pobre: él es quien se obliga: él nota y escribe, lo que el pobre recibe; su caucion y recibo, es el Evangelio: él promete por todos los pobres: él sale por fiador: ¿pues

(1) Matth. 12. (2) Ibid. 25. (3) S. Cypr. lib. de op. & elem. (4) S. Aug. Serm. 42. (5) Prov. 19.

por qué os deteneis en dar? *Putatis quod hominem subtraham vobis debitorem? Deum provideo; Christum subrogo, illum demonstra, qui vos fraudare non possit: fœnerate ergo Domino pecuniam vestram in manus pauperis: ille adstringitur & tenetur; ille scribit quidquid egenus acceperit: Evangelium ejus cautio est: ille promittit pro omnibus indigentibus, ille dicit fidem; quid dubitas dare (1)?* Si se ofrece, prosigue, algun ricazo de este mundo, por fiador de algun deudor vuestro; al instante contais con mucho gusto el dinero: pues el pobre que socorreis, y que se empeña en premiaros es el Señor del Cielo, y el Criador del mundo: ¿y aun pretendéis fiador mas rico y seguro? *Si quis vobis dives hujus sæculi oferatur, qui fide promittat pro aliquo debitore, statim numeratis pecuniam: pauper est vobis dominus Cœli, & Conditor mundi hujus & adhuc deliberatis, quem ditiozem queratis fidejussorem?* No puede darse argumento mas concluyente. Pues si con tanto gusto y satisfaccion se daría el dinero á censo á un ricazo, por la seguridad de sus grandes facultades, y

por su gran puntualidad en pagarlo: ¿cou cuánto mayor gusto y satisfaccion no se ha de dar á Dios, que se constituye en su Sagrada Escritura, deudor y fiador de quanto se da á los pobres?

Quizá dirá alguno, y no sin razon: todo esto es cierto, respecto á aquellos que hacen la limosna en estado de gracia, cuyas obras buenas, siendo gratas á Dios por esta razon, son tambien capaces de las recompensas eternas prometidas por él á los limosneros: ¿pero qué premio puede esperar aquel, que haciendo la limosna en pecado mortal, hace obras muertas, cuyas obras, es de Fe, que no pueden tener mérito para con Dios? Poco á poco, señores: es cierto quanto ahora decis, y no puedo ménos de concedéroslo: pero os respondo, que no por esto ha de dexar el pecador de dar limosnas; porque si toda la Teología gobernada por la Fe, concede que las obras buenas de un pecador, reo de culpa mortal, no tienen, ni pueden tener jamas derecho de merecer para con la Divina Justicia: la misma Teología gobernada por la Fe, concede á las dichas obras el vi-

(1) S. Ambr. lib. de Tob. c. 16.

vigor de impetrar de la Divina Misericordia la gracia de convertirse, que es la mayor de quantas pueda esperar un pecador: y si esta eficacia de impetrar beneficios de Dios, se verifica de toda obra buena hecha por el pecador, se verifica con especialidad de la obra de la limosna, de la qual tan claramente habla la Sagrada Escritura (1). Os presentaré solamente algunos pasages claros, y manifiestos: sea el primero el del Arcángel San Rafael, que dixo á Tobías para animarlo mas á este acto de misericordia: *Eleemosyna à morte liberat, & ipsa est, que purgat peccata, & facit invenire misericordiam & vitam æternam (2)*: Que quiere decir, para inteligencia de todos: *La limosna libra de la muerte*: cuyo texto, no pudiéndose entender de la muerte temporal, por estar todos sujetos á ella; se debe entender precisamente de la muerte eterna, y ella es la que purga los pecados: pero como esto no se puede entender formal y propiamente, porque este efecto solo lo causa la gracia habitual santificante, como nos lo enseña la Fe: se

sigue que se debe entender dispositivamente, en quanto va quitando los impedimentos del alma, para que impetre de Dios Misericordioso los auxilios necesarios para limpiarse de los pecados: *y hace que se halle la Misericordia y la vida eterna*: en quanto que Dios, movido de la misericordia practicada con el prójimo, se mueve á usar de misericordia con el limosnero, para que se arrepienta de sus pecados; y así arrepentido consiga despues la salvacion eterna. Estos mismos sentimientos los habia ya explicado Tobías el viejo á su hijo Tobías el jóven, inspirado del Espiritu Santo: *Eleemosyna, dixo, ab omni peccato & à morte liberat, & non patietur animam ire in tenebras (3)*: quiere decir; *La limosna libra de todo pecado, y de la muerte eterna*: esto es, en quanto alcanza auxilios para librarse de los pecados: *y no permitirá que el alma caiga en las tinieblas eternas*; porque el pecador conseguirá el arrepentimiento. ¿Se podrán producir textos mas claros, que manifiesten la fuerza que tiene la limosna bien hecha, para impetrar de Dios la conver-

(1) Véase á Santo Tomás 2. 2. q. 83. à 10. (2) Tob. c. 12. v. 9.

(3) Tob. 4. v. 11.

sion, y la salvacion del alma? El otro pasage es aquel, en que dice el Espíritu Santo: *Ignem ardentem extinguit aqua; & eleemosyna resistit peccatis; & Deus prospector est ejus, qui reddit gratiam; meminit ejus in posterum; & in tempore casus sui inveniet firmamentum* (1). Que quiere decir: así como el agua apaga el fuego ardiente, así la limosna resiste á los pecados, y Dios atiende á los que la hacen: se acuerda de ellos en lo venidero, y en el tiempo de su caída, esto es, de su muerte, hallarán apoyo. Y en otro lugar: *Conclude eleemosynam in corde pauperis, & hæc pro te orabit ab omni malo* (2): esto es, encierra la limosna en el seno del pobre, y ella rogará por tí, para que seas preservado de todo mal. No acabariamos jamas, si hubiéramos de alegar todos los pasages de la Sagrada Escritura, en donde resplandece la fuerza de la limosna bien hecha, para conseguir la libertad de los pecados: oigamos á Christo nuestro Juez: *Date eleemosynam, & ecce omnia munda sunt vobis* (3). Haced limosna, y quedareis limpios de toda suciedad: que quiere decir;

haced la limosna *como se debe*; y si sois reos de pecados veniales, quedareis limpios: y si de mortales, os alcanzará auxilios para arrepentiros.

Pero, Padre, ¿por qué dice vmd. *Hecha como se debe?* respondo y digo, que para que la limosna conriga al pecador el reconocimiento de sus pecados, y se arrepienta de ellos, se ha de hacer con esta intencion y fin. Me explico: estadme atentos: un pecador, que se halla en estado de pecado mortal, puede llevar varios fines en hacer la limosna: uno puede ser por vana ostentacion, y de ser tenido por limosnero: y éste, como todos lo conocen, es una vanidad indigna, no solo de un Christiano, sino aun de un Filósofo. Otro fin puede ser el socorrer y aliviar al pobre en sus angustias, y este es el objeto de la virtud de misertcordia; movido á esto por una cierta compasion natural, y por un corazon naturalmente compasivo: y este acto es bueno y honesto: mas este, aunque tenga alguna capacidad para impetrar de Dios algun beneficio, no tiene todo aquel vigor, de que hemos hablado.

El otro fin que se puede lle-

(1) *Eccles. cap. 3.* (2) *Eccles. c. 29.* (3) *Luc. 11.*

llevar en hacer limosna, es el que Dios conceda por medio de una buena confesion, los auxilios para librarnos de los pecados, para que rompamos aquella esclavitud pecaminosa; para que cortemos aquella amistad sensual; para que abandonemos aquel juego pecaminoso, aquella costumbre de jurar en vano el nombre de Dios, &c. y este es aquel pecador de quien hablan las Escrituras citadas, á quien continuando en hacer limosna con este fin piadoso, ella le alcanzará el auxilio, para reconocerse y arrepentirse verdaderamente.

Finalmente: hay otro fin que temo se practique por muchos pecadores, aunque no conocido de algunos de ellos: esto es, que sabiendo ellos lo mucho que ensalzan las Sagradas Escrituras á la limosna, la hacen para substraerse de los castigos debidos á sus pecados; pero con un ánimo tácito é implícito de proseguir en sus satisfacciones pecaminosas, fiados en la limosna que hacen: como que quisieran tener sujeta á la Justicia Divina, para que no los coja con una muerte repentina, ó con otro castigo severo, sin solicitar su

conversion: sino ántes bien diciendo en su corazon, tengo el escudo de mis limosnas, que me defiendan de los enojos de la ira de Dios: y con esto, prosiguen con quietud multiplicando sus pecados. Contra estos se levanta, como con un rayo, San Agustín, diciendo: Las limosnas sirven á los que mudan de vida: tú das á Christo pobre, para redimir tus pecados pasados; pero si lo haces con el fin de proseguir pecando impunemente, no alimentas á Christo con tus limosnas, sino que pretendes corromper su justicia: *Eleemosynæ illis prosunt, qui vitam mutaverunt: das enim Christo egenti, ut peccata tua redimas præterita. Nam si ideo das, ut liceat tibi semper impune peccare; non Christum pascis, sed judicem corrumpere conaris* (1). Entendedlo pues, personas sensuales, que fiadas en vuestras limosnas, proseguis encenagándoos con mucha quietud en vuestras disoluciones: *Judicem corrumpere conamini*. Entendedlo bien los que defraudais á otros en sus jornales, los que maltratais á vuestros acreedores, y los haceis penar por no privaros de vuestros gustos: si ha-

(1) *S. Aug. Serm. 89. in fin.*

haceis limosna para proseguir en vuestras injusticias: *Judicem corrumpere conamini*. Desengañaos, mugeres, que tenéis vuestro corazón dividido en tantos amores y correspondencias ilícitas, que procuráis atraer á vosotros el corazón de quantos os miran: que habeis desterrado de vuestra alma la fidelidad conyugal: que os creéis seguras en vuestras malas intenciones, por alguna limosna que haceis; esto es querer corromper la justicia de Jesu-Christo: *Judicem corrumpere conamini*; y lo mismo digo á todo pecador, que con tal ánimo fraudulento hace limosna; esto no es alimentar á Christo en sus pobres, sino quererlo por partidario y protector de vuestros pecados: *Christum non pascitis, sed judicem corrumpere conamini*. Luego haced limosna, prosigue el Santo, para que oiga Dios vuestras súplicas, y os ayude á mudar de vida, para que con las limosnas se borren vuestros pecados pesados, esto es, para que se os perdonen las penas á ellos debidas, y consigais los bienes eternos: *Ergo ad hoc facite eleemosynas, ut vestra orationes exaudiantur, & adjuvet vos Deus*

ad vitam in melius commutandam;... ut per eleemosynas deleantur peccato vestra præterita, & futura bona veniant sempiterna (1).

Hasta ahora, fieles amados, os he hablado de la limosna por modo de exhortación; pero os debo decir ahora, que la manda Dios hacer á quien puede hacerla, baxo de la obligación de pecado mortal. Esto se prueba primeramente de las reprehensiones, que dice Christo hará á los que condenará al infierno, quando les diga: Tuve hambre, y no me disteis de comer: tuve sed, y no me disteis de beber: y dice que por esto los condenará al infierno. Pues ahora bien: no hay duda que á nadie se condena al infierno, sino por la transgresion de un precepto, que obliga baxo de pecado mortal: luego el precepto de la limosna obliga baxo de pecado mortal. Santo Tomás, seguido de todos los Teólogos, hace este argumento: Es cierto, dice, que el precepto de amar al próximo es precepto grave; y se debe incluir en este precepto aquello, sin lo qual no se puede verificar el amor del próximo: es así tambien cosa cierta, que

(1) *Loc. cit.*

no basta desear el bien al próximo, sino que se le debe hacer efectivamente, si se puede; lo qual se practica socorriéndolo en sus necesidades con la limosna: luego el hacer limosna cae baxo de precepto: *Ad hoc autem quod velimus & operemur bonum alicujus, requiritur quod ejus necessitate subveniamus, quod fit per eleemosynarum largitionem: & ideo eleemosynarum largitio est in præcepto* (1).

Pero se ha de notar primeramente que este precepto no obliga igualmente á todos, ni cae sobre todos nuestros bienes temporales, y por esto dixé, que obliga, pudiendo hacer limosna. Lo segundo, que no obliga en todas las necesidades del próximo baxo de pecado mortal. Y así es preciso distinguir tres suertes de bienes temporales en quien hace la limosna; así como se han de distinguir tres suertes de necesidades en los que la reciben. Los bienes que puede tener quien hace la limosna (es doctrina de Santo Tomás) ó son necesarios á su sustento y á los suyos, á quienes debe sustentar; y de estos regularmente hablando, no debe hacer limosna; & de tali ne-

cessario omnino eleemosyna dari non debet, sino en algun caso muy raro, que es por demas alegarlo aquí. O son bienes necesarios á su estado, y el de los suyos justamente adquirido: sin los que no puede conservarse decentemente en el dicho estado; bien que no consista en aquella tal precisa cantidad de bienes, exigiendo su estado y el de los suyos, ya mas ya ménos segun las circunstancias que sobrevienen: y el hacer limosna de tales bienes no es precepto sino consejo: *De hujusmodi ergo eleemosynam dare est bonum, & non cadit sub præcepto, sed sub consilio*. O son superfluos al estado presente de la persona y de los suyos; y sobre estos bienes cae el precepto grave: habiendo dicho Jesu-Christo: *Quod superest date eleemosynam* (2). He dicho superfluo al estado presente; porque si se ha de atender al apetito de engrandecerse mas y mas, y de mejorar de estado y condicion, jamas hallaremos cosa alguna superflua, y por lo mismo fué condenada por Inocencio XI. la doctrina que decia, apénas se halla alguno que tenga bienes superfluos (3). Débese pues

en-

(1) 2. 2. q. 32. art. 5. (2) *Luc. 11.* (3) *Prop. 22.*

entender del superfluo al estado presente de la persona; y no á aquellos estados que ó la ambicion ó la avaricia ú otra pasion les puede sugerir.

Tres son igualmente las necesidades del próximo. La primera se llama extrema, y es aquella en que pelagra su vida ú otro bien equivalente á la vida, esto es, segun gravísimos Teólogos, ó la pérdida irreparable de la fama; la pérdida de la libertad perpetuamente, la pérdida total de la vista y otras cosas semejantes, en cuyas necesidades todos estan obligados baxo de pecado mortal á hacer limosna, no solo de los bienes superfluos, sino tambien de los necesarios á la decencia é integridad del propio estado; porque esta es un bien inferior á la vida del próximo que se halla en necesidad extrema, como es evidente: luego estará obligado qualquiera á socorrerle en tal necesidad, aun á costa de la dicha decencia del propio estado.

La segunda necesidad del próximo se llama grave, la qual hace que el próximo no pueda vivir sino con gran dificultad; ú obligado para mantenerse, á caer del propio esta-

do justamente adquirido: ó padecer una larga y grave enfermedad; ó á estarse sin comer mucho tiempo: en una palabra, necesidad grave es aquella, en que si el próximo no es socorrido, se ve obligado á pasar una vida muy molesta y trabajosa: en esta necesidad se debe hacer limosna baxo de pecado mortal del superfluo al estado presente, segun Santo Tomás, seguido de muchos Teólogos: *Est aliquod tempus, in quo mortaliter peccat, qui eleemosynam dare omittit, ex parte quidem accipientis, cum apparet evidens &urgens necessitas* (no dice extrema, sino urgente, esto es, grave) *nec apparet in promptu, qui ei subveniat; ex parte vero dantis, cum habet superflua, quæ secundum statum præsentem non sunt ei necessaria. Nec oportet considerare omnes casus, qui possunt contingere in infinitum... Sed debet considerari superfluum & necessarium secundum ea, quæ probabiliter & in pluribus occurrunt* (1). Secundariamente se debe socorrer con la limosna tal necesidad del próximo aun con los bienes en algun modo necesarios á la entera man-

(1) 2. 2. q. 32. art. 5. ad 2.

tencion del propio estado, esto es, con disminuir algo el acostumbrado esplendor del propio estado; porque quien no quiere disminuirle para socorrer á su próximo en la urgente necesidad, en la que no tiene otro que lo socorra, muestra no tener caridad, que Christo tanto encarga, ¿y cómo se puede disculpar con Christo aquel que en vez de ceder en algo del gran tren de criados, coches, caballos y otras cosas, para socorrer á su próximo, lo dexa padecer entre mil trabajos y graves necesidades? *Quomodo caritas Dei manet in illo?* dice San Juan (1). Todos estos son pretextos de ambicion, dice Santo Tomás: pues la decencia del propio estado no consiste en un punto indivisible, porque ni se aumenta con la multiplicacion de muchas cosas; ni se disminuye, porque se dexen otras muchas: *Talis decencia non consistit in indivisibili, quia multis additis, homo non excedit status sui conditionem; multis etiam subtractis, conditio sui status decenter conservatur* (2).

La tercera necesidad del próximo se llama comun, y es aquella que trae consigo al-

guna incomodidad acerca de las cosas necesarias al sustento y al estado de la persona; pero sin que por esto sea muy molesta la vida, ni muy infeliz respecto á la persona necesitada, ni caiga de su estado, pudiendo, trabajando ó pidiendo, proveer bastante-mente á su necesidad, y á ésta se reduce la necesidad de aquellos que se ven obligados ó á trabajar mucho, ó á mendigar. Esta necesidad se debe socorrer con la limosna de los bienes superfluos al propio estado y á su decencia baxo de pecado mortal, como dicen los Teólogos con Santo Tomás: *Illud autem quod necessarium reputatur ad aliquid, quod est ultra decentiam status, debet in eleemosynam dispensari; & hoc cadit sub præcepto* (3). La razon es clara: porque como dice Santo Tomás, para que la division de los bienes, hecha despues que los hombres empezaron á multiplicarse, fuese justa y aprobada por Dios, se debió hacer sin perjuicio de los pobres, y de otra suerte sería injusta: luego se hizo con esta implícita condicion, que á lo ménos se debiesen distribuir á los pobres aquellos bienes que

(1) 1. Joan. c. 1. (2) In 4. dist. 15. q. 2. art. 4. (3) Loc. cit.

que son superfluos á las personas y al estado de los que los poseen; y así no solo por precepto divino, sino tambien por derecho natural, lo superfluo al estado de las personas, es debido á los pobres; pero teniendo presente la advertencia de Santo Tomás, que se ha de entender del superfluo al estado presente, *secundum statum præsentem*, y no respecto á los estados que pueden idearse y fingirse por la vanidad y ambicion.

Siendo esto así, ¿quántos no son reos de omision de las limosnas estrechamente debidas? ¿Qué se deberá decir de aquellos que jamas se hartan de acumular riquezas y dineros, arrastrados de este engaño: *dexaré mandado que despues de mi muerte se distribuya tanto en limosnas, y fundaré tales obras pias?* y miéntras viven ó no hacen limosna alguna; ó si la hacen, no corresponde á la obligacion que tienen. Estos (dicen los Teólogos, y con razon) viven en estado de pecado mortal, como transgresores de un precepto que les obliga gravemente miéntras viven: y lo mismo dicen todos los Santos Padres, quienes en inculcar

la limosna, van todos á porfia en encargar esta obligacion. Oid á dos solos, que equivalen por muchos: uno es San Ambrosio, aquel grande Padre espiritual de San Agustin: *Oid, y espantaos: Grandis culpæ est, si, te sciente, fidelis égeat; si scias, cum fame laborare, ærumnam perpeti, præsertim si mendicare erubescat; & non adjuves* (1). Es sin duda, dice, un gran pecado, si sabiendo tú la necesidad del próximo, que padece hambre, que está angustiado, y mayormente si tiene vergüenza de mendigar, y no lo socorres. Luego es grave pecado no hacer, si se puede en vida la limosna en los modos dichos: el no socorrer al hambriento, al angustiado, y principalmente al que por vergüenza no se atreve á mendigar, que regularmente llaman pobres vergonzantes.

Oid tambien á su hijo espiritual San Agustin: *Esurit frater tuus; in necessitate positus, à creditore angustiat; non habet ipse; habes tu.... Quid ad me pertinet? forte dicis: ego daturus sum pecuniam meam, ne ille molestiam patiat? Si hoc tibi responderit cor tuum, dilectio Patris*
in

(1) Lib. 1. de off. c. 3.

in eo non est (1). Que quiere decir: tu próximo está hambriento y necesitado á pagar; y por lo mismo lo aflige su acreedor: él no tiene con qué pagar; pero tienes tú, acaso dirás: ¿qué me importa á mí? ¿He de dar yo mi dinero para sacarlo á él de su apuro? Sí, tu corazon te responde así, no está en él la gracia de Dios Padre. Luego es pecado mortal, que priva de la gracia de Dios, el no procurar en esta vida sacar al próximo de sus angustias, pudiéndolo hacer. O, ¿y quántos se encontrarán reos de este pecado! á quienes consta de cierto las hambres, las aflicciones y la grande pobreza de sus próximos, mayormente las de ciertas familias que no pueden mendigar; que atormentadas por una parte de su compatible vergüenza, y por otra de la necesidad grande por carecer de todo, pasan su vida en un continuo martirio de cuerpo y alma, y sin embargo no cuidan de socorrerlos; ántes bien echando de su presencia á los mediadores, que le suplican por semejantes familias, arrojan sus caudales por la ventana, como se suele decir, y los desperdician en

cenas, en glotonerías, en regalos adulterinos, en juegos, y en mantener á quien los arrastran al infierno por toda una eternidad con el rico gloton. ¿Qué ha de servir á estos infelices, llegados á la muerte, hacer legados pios en beneficio de los pobres, de quienes viviendo, no tuvieron compasion alguna? Dexo á aquel lugar pio: dexo para dotar doncellas: dexo para que se distribuya entre los pobres de la Parroquia, &c. dexé ó no dexé, quiera, que no, por necesidad lo ha de dexar todo: *Quoniam cum interierit, non sumet omnia* (2). No digo que esto no sea bueno, no, ántes bien es digno de mucha alabanza, que haga á lo ménos en su muerte, lo que no hizo en vida; pero digo, y digo bien, que para que estas pias disposiciones sirvan entónces, deben ir acompañadas de un dolor sincero, y de un arrepentimiento verdadero de la dureza tenida con los pobres, y de un propósito firme de que, si Dios le conserva la vida, hará las limosnas debidas ántes de morir.

Oigamos ahora á los que hacen bien la limosna, para animarlos mas. Padre, no se

pue-

(2) Tract. 5. in Joan. (2) Salm. 8. 48.

puede hacer limosna á todos; y así deseo me diga V. P. cómo la he de hacer, para que sea mas agradable á Dios. Á esta dificultad, responde San Agustin, que no pudiéndose dar á todos, se dé primero á aquellos, que por la diversidad de los lugares, de tiempos, ú otras circunstancias, nos son más allegados: *Cum non possis omnibus prodesse; his potissimum consulendum est, qui pro locorum, & temporum, vel quorumlibet rerum oportunitatibus; constrictius tui, quasi quadam sorte junguntur* (1). Y Santo Tomás dice, que primero han de ser socorridos los padres; pero que en quanto á los demas, se ha de atender á la sangre, á los beneficios recibidos, y al grado de indigencia: por lo qual no se puede dar alguna determinada regla. Y en otro lugar asimismo, dice: no se puede generalmente determinar á quien se haya de hacer primero la limosna, por poder ocurrir varios grados ya de parentesco, y ya de indigencia; por lo qual lo debe determinar la prudencia. *Parentes in recompensandis beneficiis sunt omnibus allis preferendis... In allis autem aestimatio habenda, & conjunctio- nis, & beneficii suscepti, que similiter non potest communi regula determinari... Non potest universali regula determinari, cui sit magis subveniendum; quia sunt diversi gradus & indigentiae, & propinquitatis, sed hoc requirit prudentis iudicium.* (2) Os debéis, pues gobernar segun el grado de parentesco que tenéis, ya sea de sangre, ó ya de amistad; segun el grado de la indigencia y el de beneficencia que habeis recibido: además de esto os debo decir sobre los pobres, que no son parientes vuestros: que mireis de hacerla á aquellos pobres que prudentemente creais que son amigos de Dios; este es un documento del Espíritu Santo: *Benefac justo, & invenies retributionem magnam* (3). Haz bien á las personas justas, dice, y tendrás una gran recompensa: tales son aquellas pobres doncellas, y aquellas pobres viudas, que por no ofender á Dios, ni hacer que le ofendan, quieren mas morir entre trabajos, y necesidades: ¡ó, y que

(1) Lib. 1. de Doct. Christ. cap. 3. (2) 2. 2. quest. 31. art. 3. ad 1. & ad 2. (3) Eccl. 12.

bendita y agradable es á Dios esta limosna! ¿cómo no? ¿impidiendo con ella sus ofensas, y cooperando á la salvacion de aquellas buenas, y sufridas almas? Luego si no podéis dar limosna á todos los pobres, dádsela, primero, vuelvo á decir, á aquellos que temen á Dios, y son sus amigos, y quieren padecer por no ofenderlo. En segundo lugar, que ya os lo insinué arriba, la debéis dar á aquellos pobres vergonzantes, que estorbados por la vergüenza, no se atreven á pedir la públicamente. Ya oisteis como San Ambrosio, coloca á estos entre los primeros que se hayan de socorrer: *Præsertim qui mendicare erubescunt.* Lo mismo inculca San Agustin, hablando de los mismos: tanto mas te debe mover á darles limosna, quanto ménos te la pidan: á estos se les debe prevenir: *Tanto magis tibi vigilandum, ut præocupes periturum* (1). Del mismo tenor habla San Leon Magno: es preciso, dice el Santo, una benignidad solícita en buscar aquellos que su modestia oculta, y su vergüenza impide se les socorra; porque hay algunos que se avergüenzan

de pedir lo que mas necesitan, queriendo mas padecer los trabajos de una indigencia oculta, que la vergüenza de una pública mendicidad: á estos se ha de atender y socorrer, para que tengan doble gozo, viéndose socorridos sin padecer el sonrojo de la mendicidad: *Solicita benignitate vigilandum est, ut quem modestia tegit, & verecundia præpedit, invenire possimus. Sunt enim, qui palam poscere ea quibus indigent, erubescunt, & malant miseria tacitæ egestatis affligi, quam publica petitione confundi. Intelligendi ergo isti sunt, & ab occulta necessitate sublevandi, ut hoc ipso amplius gaudeant, cum & paupertati eorum consultum fuerit, & pudori* (2).

Otro quizá preguntará: ¿Qué cantidad es la que puedo destinar para limosnas, sobre mis bienes? Primeramente respondo, lo que arriba dixé con todos los Teólogos: esto es, que debéis dar todo lo superfluo á vuestro estado actual, y á su decencia; y esto de precepto: pero sino teneis superfluo que dar, sino que de todos vuestros bienes quereis señalar á Christo en

SUS

(1) Ser. 3. in Psal. 103. (2) Sermon. 8. de Collect. & elem. c. 3.

sus pobres, su porcion (entendiéndose siempre fuera de la extrema necesidad); os responderé con San Agustin, que ante todas cosas destineis algo de seguro, sacado de vuestras rentas ó de lo que mensual ó cotidianamente ganais: *Præcidite ergo aliquid, & deputate aliquid fixum, vel ex annuis fructibus, vel ex quotidianis quæstibus vestris* (1). Mas sobre el cuánto se ha de dar, prosigue así el mismo San Agustin, considera que estás acostumbrado á dar el diezmo á la Iglesia: pues asimismo, aparta de tus haberes la décima parte para limosnas: *Decima vis? decimas exime*: y si te acuerdas que el Fariseo daba con prontitud el diezmo: *Decimas do omnium quæ posideo* (2) y que tu justicia debe ser mayor que la de los Fariseos, segun el modo de hablar de Christo: *Nisi abundaverit justitia vestra plusquam Scribarum & Phariseorum, non intravit in Regnum Cælorum*: es poco ann el diezmo; y así debes excederte en eso, pudiendo; y si por ventura, ni siquiera das la milésima parte; cómo le excederías, quando no le iguallas? *Decimas exime; quam-*

212

(1) S. Agust. in Ps. 148. ver. fin. (2) Matth. 5.

quam parum sit: Phariseus, super quem debet abundare justitia tua, decimas dat; tu autem nec millesimam das: quomodo superabis eum, cui non æquaris? Hasta aquí San Agustin, de cuya doctrina podreis inferir lo que podeis dar de limosna: pues sobre este punto no se puede prescribir alguna regla determinada; porque se deben considerar las diversas circunstancias de quien la da: la calidad de la indigencia: el número de los necesitados, y el grado de su necesidad: y así se requiere una prudencia christiana, que no se dexé ofuscar del interes; ni cegar de la avaricia: por lo qual mejor es exceder en dar mucho, que ser miserable. Acabo, pues, con la regla del Espíritu Santo, por boca de Tobias, el qual decia así, instruyendo á su hijo sobre este asunto: Hijo mio, haz limosna de tus bienes: sé misericordioso en este punto quanto puedas: si tienes muchos bienes, da tambien mucho á los pobres: y si tienes poco, da con buena voluntad lo poco que tienes: *Ex substantia tua fac eleemosynam;... Quomodo potueris, ita miserere; si multum tibi fuerit*

rit abundanter tribue; si exiguum tibi fuerit, etiam exiguum impetire stude (1). Lo mismo os digo yo á vosotros, fieles míos muy amados: exercitaos en las obras de misericordia corporales, y en las limosnas, á medida de vuestros bienes y de vuestras fuerzas: dad mucho, si Dios os da mucho: dad poco, si tenéis poco; y el que nada tiene sino que todo lo necesita para mantenerse á sí y á su familia, ofrezca á Dios, dice San Agustin, un buen y sincero deseo de dar si tuviere; y entretanto despide á los pobres con afabilidad y buenas palabras, que Dios te premiará tu buena voluntad, si ve que te faltan las facultades: *Si potes dare, da; si non potes, aq̄labilem te presta. Coronat Deus intus voluntatem, ubi non invenit facultatem* (2).

DISCURSO XLIX.

Sobre la Oracion.

Despues de los actos de las Virtudes Teologales, que se mandan en el primer Precepto del Decálogo, con que se

practica el culto debido á Dios, como veremos con San Agustin; se sigue, como uno de los mas necesarios á los fieles, y pertenecientes á la Religion y á su culto, el de la Oracion, ofreciendo al mismo Dios, para conseguir las gracias y socorros divinos, necesarios al logro de la salvacion eterna, con todo lo demas que puede conspirar á esto. Y sin embargo de tratar el Catecismo sobre la Oracion en la última parte; como es un acto de Religion perteneciente al primer Precepto, me ha parecido bien tratar de él ahora.

¿Qué cosa, pues, es Oracion? Es, dice San Basilio el Magno, una peticion de alguna cosa buena, que piadosamente se hace á Dios: *Oratio es boni cujuspiam petitio, quæ ad Deum à piis effunditur* (3). Pero debeis saber ante todas cosas, que el hacer oracion, esto es, rogar á Dios por las necesidades de nuestra alma, para que consiga la vida eterna, es cosa indispensablemente necesaria. Pues, como discurre Santo Tomás, aunque Dios nos haya concedido muchos auxilios, sin que se los ha-

(1) Tob. 4. (2) S. Aug. in Psalm. 103. (3) S. Basil. Homil. in Martyrem Julian.